



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

NOMBRE	G.M. ADHERIR AL REGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR DE LA LEY 27.746
TIPO	LEY
AUTOR	MOSSO, GUILLERMO
COAUTORES	
BLOQUE	PRO LIBERTAD
TEMA	ADHERIR AL REGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR, DEL TITULO VII DE LA LEY 27.746 DE MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES

N.º DE EXPEDIENTE: 86988

FOJAS: 5 (cinco)

FECHA DE PRESENTACION: 26-06-2025



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

HONORABLE CÁMARA:

Ponemos a consideración de los Señores Diputados el siguiente Proyecto de Ley, cuyo objeto es disponer la adhesión de la provincia de Mendoza al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor incluido en el Título VII de la Ley 27.746 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes

FUNDAMENTOS

En la actualidad, la falta de visibilidad de los tributos que impactan en los precios de los bienes y servicios adquiridos por los consumidores finales ha contribuido a una desconexión entre la ciudadanía y la realidad fiscal. Esta falta de cultura fiscal ha sido señalada como una de las causas subyacentes de las recurrentes crisis económicas en Argentina.

La reciente sanción de la **Ley 27.746 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes**, que incluye en su Título VII, el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor, representa un hito en la búsqueda de mayor transparencia y concienciación fiscal.

Esta ley aprobada el 28 de junio de 2024, tiene como objetivo principal que los ciudadanos conozcan los tributos que pagan en cada compra de bienes o servicios. Este enfoque responde a una creciente demanda social de mayor transparencia, como lo demuestra el respaldo de más de 50.000 firmas en la plataforma Change.org y encuestas como las de la consultora Poliarquía, que indican que el 94% de la población desea tener claridad sobre los impuestos que paga al consumir.

El Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor se inspira en la Ley Federal 12.741 de Brasil, implementada en 2012, que ha demostrado ser efectiva en la concientización ciudadana mediante la exposición de los tributos en los tickets de compra. La experiencia brasileña sugiere que la visibilización de los impuestos no solo promueve una mayor cultura fiscal, sino que también fortalece el vínculo de confianza entre el Estado y los ciudadanos.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

En concreto, este Régimen instituye 2 cosas:

- 1) **Elimina la prohibición de discriminar el IVA a consumidores finales y obliga a hacerlo:** El art 39 de la Ley 23.349 de Impuesto al Valor Agregado, establecía en su Título VI sobre Operaciones con consumidores finales, que “Cuando un responsable inscripto realice ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas a consumidores finales, no deberá discriminar en la factura o documento equivalente el gravamen que recae sobre la operación”.

Esta prohibición se reforzaba con el art 8° de Resolución General 4333/97 de la entonces Dirección General Impositiva (DGI), hoy AFIP, que hacía pasibles de las sanciones de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Fiscal “...a los responsables que emitan comprobantes con discriminación del impuesto al valor agregado, por operaciones realizadas con consumidores finales”.

Ahora en el art. 98 de la ley 27.746, se modifica el art. 39 de la Ley del IVA y con su nueva redacción establece la obligación de desglosarlo al decir que “Cuando un responsable inscripto realice ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas a consumidores finales, **deberá discriminar en la factura o documento equivalente el gravamen que recae sobre la operación...**”

- 2) **Obligación de informar precios netos y montos de impuestos en publicación de precios y en comprobantes de venta:** En el art 99 estipula que las ventas y operaciones a consumidores finales “deberán indicar, en la **publicación de los precios** de los respectivos bienes o prestaciones, el importe final que deba abonar el consumidor final. Además, deberán indicar **el importe neto sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de los demás impuestos nacionales indirectos** que incidan en los precios, el cual deberá estar acompañado de la leyenda “PRECIO SIN IMPUESTOS”.

Además establece que “Las facturas o tickets o comprobantes fiscales *“...deberán detallar el importe discriminado del Impuesto al Valor Agregado y de los demás impuestos nacionales indirectos...”*

Estas nuevas obligaciones serán de cumplimiento efectivo a partir del 1° de enero de 2025. Además se incluye una invitación explícita a las



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas correspondientes para que los consumidores finales puedan conocer la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los tributos municipales en los precios de los bienes y servicios.

Entonces, la idea de la adhesión al Régimen de Transparencia Fiscal por parte de la Provincia de Mendoza, se alinea con el compromiso de promover una gestión pública transparente, permitiendo a los mendocinos estar informados sobre cómo los tributos afectan sus decisiones de consumo. Y se enmarca en la política de responsabilidad fiscal que viene desarrollando el Poder Ejecutivo provincial desde 2015, con orden en las cuentas públicas, superávit fiscal, disminución progresiva de alícuotas impositivas, etc.

Esto implica una serie de beneficios en la calidad institucional de la gestión, entre los cuales destacan:

- Transparencia Fiscal: Permite a los consumidores finales conocer con precisión la carga tributaria de los bienes y servicios que adquieren, fomentando una mayor conciencia fiscal.
- Educación Ciudadana: Al exponer claramente los tributos, se promueve la educación fiscal, elemento clave para una ciudadanía más informada y comprometida con el desarrollo económico y social.
- Fortalecimiento de la Democracia: Una ciudadanía mejor informada es una ciudadanía más participativa, lo que fortalece la democracia y la gobernanza en la provincia.
- Contribución a la Justicia Fiscal: Al visibilizar la carga tributaria, se pueden identificar y corregir posibles distorsiones en la estructura impositiva, contribuyendo a una distribución más equitativa de los recursos públicos.

Para la efectiva implementación del Régimen en la provincia, es necesario dictar normas que determinen los tributos a ser considerados, la metodología de cálculo y la periodicidad de la actualización de la información, aspectos que deberán ser contemplados por la Administración Tributaria Mendoza. La colaboración con la Administración Federal de Ingresos Públicos será crucial para asegurar una implementación coordinada y eficiente.

La adhesión de Mendoza al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor representa una oportunidad para avanzar hacia una provincia más transparente, justa y educada fiscalmente. La implementación de este Régimen no solo



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

responde a una demanda ciudadana legítima, sino que también fortalece los cimientos de una gestión pública orientada a la equidad y la responsabilidad.

Por lo tanto, se propone que la Provincia de Mendoza, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, adhiera formalmente al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor y dicte las normas necesarias para su implementación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

En razón de lo expuesto, es que se hace necesario que esta Honorable Cámara de Diputados acompañe el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 26 de junio de 2025



GUILLERMO MOSSO
DIPUTADO PROVINCIAL
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1° - ADHESION: La Provincia de Mendoza adhiere al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor establecido en el Título VII de la Ley Nacional 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

ARTÍCULO 2° - EXPOSICIÓN DE TRIBUTOS PROVINCIALES: Se establece la obligación de detallar en los comprobantes fiscales (facturas, tickets, y similares) la alícuota sobre los ingresos brutos correspondiente a la actividad del sujeto emisor de los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 3° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Administración Tributaria Mendoza, la cual tendrá a su cargo la supervisión y control del cumplimiento del Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 4° - VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero de 2025, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional 27.743.

ARTÍCULO 5° - TRIBUTOS MUNICIPALES: Invítase a los municipios a adherir a la presente ley

ARTÍCULO 6° - De forma.

Mendoza, 26 de junio de 2025



 **GUILLERMO MOSSO**
DIPUTADO PROVINCIAL
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA